



CONVENIO DE COLABORACION PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REFUGIOS TEMPORALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE GESTION INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCION CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESTIVO SE DENOMINA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. DR. ROBERTO ARROYO MATUS, Y POR LA OTRA PARTE EN (LA) C. ARACELI NAVARRO GUERRERO EN SU CARATER DE DIRECTORA. Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO C.E.P.L. Congreso de Anahuac QUIEN EN LOS SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA "EL REPRESENTANTE", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TODOS SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES NTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSURAS:

#### ANTECEDENTES

Guerrero por ser costero del océano pacífico esta propenso a la entrada de sistemas ciclónico en promedio de 15 sistemas por año; en los últimos años han aumentado los problemas de deslizamientos en las zonas urbanas de municipios principalmente en las regiones de la Montaña, centro y las costas, áreas urbanas inundables en gran parte del Estado, ocurrido el fenómeno origina el desplazamiento familias a inmuebles habilitados como refugios temporales.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2025 establece que en materia de protección civil existe un escenario de diversos riesgos para la población, cada año, las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por los fenómenos naturales y por aquellos producidos por el hombre representa un alto costo social y económico para el país, las condiciones sismidad en gran parte del territorio nacional y los efectos del cambio climático, los asentamientos humanos en zonas de alto riesgo y el incorrecto ordenamiento territorial representa un gran riesgo que amenaza la integridad física ,bienestar , el desarrollo y el patrimonio de la población, así mismo los bienes públicos, patrimonio familiar y el medio ambiente ; dado que el Estado de Guerrero se ubica en una zona altamente sismica, sin embargo, es reiterado el impacto de agentes perturbadores de origen hidrometeorológico, por tal razón, el trabajo preventivo es importante para estar preparado ante una contingencia o desastre.

#### DECLARACIONES

**Primera. "LA SECRETARÍA"**, declara a través de su representante:

Que es una secretaría de Estado, dependiente del poder Ejecutivo Estatal de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1,22, a) fracción XIX y 41 de la Ley Orgánica de la administración pública del Estado de Guerrero Número 242.

- b) que la secretaría de gestión integral de riesgo y protección civil del estado es el órgano responsable y encargado de proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la protección civil que comprende las acciones de prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación restablecimiento, reconstrucción, evaluación y prospectiva, ante la ocurrencia de un agente perturbador en el estado, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectúen en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, en auxilio a las resoluciones que dicte el presidente del consejo estatal de protección civil, así como las leyes y reglamento, en términos de lo previsto en el numeral 41 de la ley orgánica de la administración pública del estado de guerrero número 242, y artículos, 1, 3, 10 fracciones X, XIX, XXI Y XXIX, de la ley número 861 de gestión integral de riesgos y protección civil estado de guerrero.
- c) Que se encuentra representada en este acto por el DR. ROBERTO ARROYO MATUS, en su carácter de Secretario de Gestión Integral de riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, que acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta, de fecha 15 de Octubre del 2021, expedidos por la Mtra. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, mediante el cual se le designa Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero.
- d) Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en: Boulevard Lic. Rene Juárez Cisneros sin número, colonia villa Moderna, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero.
- e) Que tiene amplias facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242.

**Segunda. "EL REPRESENTANTE" declara a través de su representante.**

- a) Que es un organismo, Refugios Temporales  
Con personalidad jurídica y patrimonio \_\_\_\_\_, creada bajo la denominación  
de C.P.E. I CONGRESO DE HONOR, mediante CONVENIO publicado  
en \_\_\_\_\_ el dia \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.
- b) Su representante, el C. Arcceli Negrón Guerrero en su carácter de \_\_\_\_\_  
ESCOLA cuenta con las facultades para suscribir el presente \_\_\_\_\_  
de conformidad con lo dispuesto en la ley 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil  
del Estado de Guerrero vigente; Teniendo su domicilio legal en Calle S.N. Guerrero,  
Código postal \_\_\_\_\_, mismo que tendrá la función y ocupación  
primordial de Refugio Temporal.
- c) El Departamento de Refugios Temporales y Atención Psicológica  
será el área responsable de supervisar y verificar el cumplimiento de este instrumento legal.

**AMBAS PARTES DECLARAN:**

Que, de conformidad con los puntos expuestos, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:



## CLÁUSULAS

**Primera. El objeto.** El presente instrumento jurídico tiene por propósito formalizar una acción de vinculación entre "LAS PARTES" que beneficie y salvaguarde a la comunidad en caso de algún fenómeno natural que ponga en riesgo la integridad de la población, y para que de manera conjunta "LAS PARTES" tengan la certeza que el inmueble denominado:

C.E.P. 1 ubicado en HUITZILOTEPEC, sea ocupado en un momento dado para ser utilizado como refugio temporal, con el simple hecho de avisar expresa o tácitamente a "EL REPRESENTANTE"

**Segunda. El bien.** El inmueble objeto del presente Convenio, será el ubicado en:

---

Por lo que en este acto "EL REPRESENTANTE" se compromete a prestar de manera gratuita el bien inmueble para que se instale el refugio temporal cuando "LA SECRETARÍA" lo requiera y necesite.

**Tercera: La instalación.** "LA SECRETARÍA" se obliga a entregar de manera anticipada a "EL REPRESENTANTE" la guía para la instalación del Refugio Temporal descritos en las cláusulas anteriores.

**Cuarta. Dispensa de uso.** "EL REPRESENTANTE" dará aviso a "LA SECRETARÍA" cuando el inmueble haya sufrido algún desperfecto en su estructura y no sea recomendable la operación del Refugio temporal.

**Quinta. Las obligaciones .** "LAS PARTES" se obligan a cuidar y conservar en buen estado físico el inmueble motivo del presente instrumento.

**Sexta. Título gratuito.** "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es a título gratuito, por lo que "EL REPRESENTANTE" no podrá realizar ningún reclamo por concepto de renta o por la ocupación del inmueble.

**Séptima. Jurisdicción.** para el caso de cualquier controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" pactan que las mismas serán resueltas de común acuerdo.

**Octava. Ausencia de vicios del contrato.** "LAS PARTES" reconocen que, en el presente convenio, no existe, dolo, mala fe, error, dado que la finalidad de la instalación de los refugios temporales es para salvaguardar la integridad de la ciudadanía afectada en caso de emergencia o desastre.

**Novena. Temporalidad del uso.** "LAS PARTES" acuerdan que el uso del inmueble es de manera transitoria, por lo que una vez superadas las circunstancias que motivaron a su ocupación serán entregadas las instalaciones de manera inmediata.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
ATLIXTAC, GRO. ADMINISTRACIÓN 2024- 2027



Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio por duplicado, al calce y al margen, como constancia de su aceptación, en el municipio de ATLIXTAC, Guerrero a los 26 días del mes de MARZO  
del dos mil 2015.

**POR "LA SECRETARÍA"**



SECRETARÍA DE GESTIÓN  
INTEGRAL DE RIESGOS  
Y PROTECCIÓN CIVIL  
C. DR. ROBERTO ARROYO MATUS  
SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS  
Y PROTECCIÓN CIVIL

**POR "EL REPRESENTANTE"**



CENTRO DE EDUCACIÓN  
PREESCOLAR INDÍGENA  
CONGRESO DE  
ANAHUAC  
C.C. 122000410  
MILITOLISTPEC, MPIO. DE  
ATLIXTAC, GRO. C.

C. ARACELI NAVARRO GUERRERO

**TESTIGO**

c. ROSA Santos HERNANDEZ

**TESTIGO**

c. RUFINO APOLINAR LINO



REFUGIO TEMPORAL REGIÓN: Mon Xon &amp; Altz

FECHA: 26-03-25 FOLIO:

**FICHA DESCRIPTIVA PARA REFUGIOS TEMPORALES**
**CARACTERÍSTICAS**

		FICHA TÉCNICA	
RAZÓN SOCIAL	ESCUER C.E.P. CONJUNTO DE ANAUK		
Domicilio:	Calle S/n Número		
Celular:			
Teléfono:			
NOMBRE DEL RESPONSABLE	Araceli NAVARRA GUERRERO		
Domicilio:	Calle S/n número		
Teléfono:			
Cargo:	DIRECTOR		
Sup. Para dormitorios: m <sup>2</sup>	capacidad: personas		
<b>CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE</b>			
Tipo de techo		<input checked="" type="checkbox"/> Bóveda <input type="checkbox"/> Colado <input type="checkbox"/> Teja <input type="checkbox"/> Lámina	
Tipo de estructura		<input checked="" type="checkbox"/> Castillo <input type="checkbox"/> Metal <input type="checkbox"/> Madera <input type="checkbox"/> Otros	
Tipo de piso		<input checked="" type="checkbox"/> Mosaico <input type="checkbox"/> Cemento <input type="checkbox"/> Tierra <input type="checkbox"/> Otros	
<b>SERVICIOS</b>			
	SI	NO	
Agua potable			
Manguerías			
Escaleras			
Lavamanos			
Regaderas			
Electricidad			
Latitud Norte L.N.	17.367193		
Longitud Oeste L.O.	98.905744		
Altura sobre el nivel del mar	1783.513.3 Mts.		

COORDENADAS GEÓGRAFICAS

		INSTALACIONES	
		SI	NO
Lavaderos		X	
Almacén		X	
Celdas		X	
Área de recreación		X	
Estacionamiento			
Sup. Inmueble: mts.			
Superficie Total:			
ACTIVIDAD		SI	NO
Alberca médica		X	
Alención psicológica			
Sala de hidratación		X	
Almacen de medicamentos		X	
Almacen de material de curación		X	
Almacen vivieres		X	
REFUGIO PARA ANIMALES			
ANIMALES DE COMPAÑIA		SI	M2
ANIMALES DE GRANJA		SI	M2
OBSERVACIÓN:			
REVISÓ:	APTO SI () NO ()		

C.C.P. Archivo

CALLE 5 DE MAYO S/N, COLONIA CENTRO, ATLIXTAC, GRO.

FECHA:

**RIESGO ESTRUCTURAL****DIRECCIÓN DE PROGRAMAS Y PLANES PREVENTIVOS****FORMATO DE EVALUACIÓN**

<b>Elementos a evaluar</b>	<b>Ninguno</b>	<b>Aceptable</b>	<b>Intermedio</b>	<b>Alto</b>	<b>Observaciones</b>
Hundimiento del edificio	X				
Inclinación del inmueble	X				
Indicación de algún piso	X				
Grietas en el suelo	X				
Daños en columnas	X				
Daños en vigas	X				
Daños en muros de carga	X				
Daños en trabe					
Daños marcos					
Otras	X				

**RIESGO NO ESTRUCTURAL**

<b>Elementos a evaluar</b>	<b>Ninguno</b>	<b>Aceptable</b>	<b>Intermedio</b>	<b>Alto</b>	<b>Observaciones</b>
Objetos que duezan voladizos caídos y dañados	X				
Ventanas de vidrio					
Lámparas					
Pinturas	X				
Plafones					
Elementos que quedan descolgados	X				
Cables de instalaciones eléctricas					
Condiciones de instalaciones de gas					
Otros	X				

<b>Condiciones físicas</b>	<b>Bueno</b>	<b>Malo</b>	<b>Funcionalidad</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Observaciones</b>
Pintura soplada, bajas			Sonificación			
Vidrios astillados, rotos, etc.			Extructores			
Mobiliario, mesas, bancas, sillas			Aluminio			
Puertas, candados, tapaderas			Escaleras de emergencia			
Elementos a evaluar			Radiación de aluminios			
Torres, cables de alta tensión	X					
Postes de energía eléctrica	X					
Transformadores	X					
Arbolitos y/o postes grandes	X					
Cables con mucha circulación						
Condiciones víales dañadas	X					
Despoblados o abandono con basura, bocaneras fumaderos o explotaciones	X					
Terrenos desiertos o llenos de basura						
Bandas con altura superior a 3.2 m. a 4 m en caso de exceder 10 m de largo	X					

<b>Elementos a evaluar</b>	<b>Ninguno</b>	<b>Aceptable</b>	<b>Riesgo circundante (nivel de riesgo)</b>	<b>Observaciones</b>
Postes de energía eléctrica			Intermedio	
Transformadores			Alto	
Arbolitos y/o postes grandes				
Cables con mucha circulación				
Condiciones víales dañadas				
Despoblados o abandono con basura, bocaneras fumaderos o explotaciones				
Terrenos desiertos o llenos de basura				
Bandas con altura superior a 3.2 m. a 4 m en caso de exceder 10 m de largo	X			

